CONTRATO N°04/2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2017
"ADQUISICIÓN DE BOTELLITAS DE PLASTICO CON LOGO Y ETIQUETA" SEGUNDO LLAMADO
ID. 333.790

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de febrero de 2018, entre la ESSAP S.A. representada por el **Abg. Carlos Arce López,** en su carácter de Director, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225.001/3 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ORION COMUNICACIONES S.A.** domiciliada en la calle O´leary e/ Oliva Edificio Ita Yvate, Primer Piso "A", Ciudad de Asunción, Teléfono Nº 021- 445.283, Nº 80019132-3, representada para este acto por el **Sr. Andrés Rodrigo Viveros Machuca,** con Cedula de Identidad N° 2.677.123, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato en el marco de la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2017 ""ADQUISICIÓN DE BOTELLITAS DE PLÁSTICOS CON LOGO Y ETIQUETA" (segundo llamado),** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2017 "ADQUISICIÓN DE BOTELLITAS DE PLÁSTICOS CON LOGO Y ETIQUETA" (segundo llamado).-**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaría, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **333.790**.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

ING. ANDRES R. VIVEROS M.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 24/2017 "ADQUISICIÓN DE BOTELLITAS DE PLÁSTICOS CON LOGO Y ETIQUETA" (segundo llamado).-** convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 1016/2018, Resolución N° 05, de fecha 24 de enero de 2018.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Catalogo	Descripción Del Bien	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total Mínimo (IVA Incluido)	Precio total Máximo (IVA Incluido)
1	24122002 -001	Botellas PET de 330 a 350cc c/18gr.	Unidad	Orión	Nacional	32.500	65.000	977	31.752.500	63.505.000
2	24122002 -001	Botellas PET de 500cc c/22gr.	Unidad	Orión	Nacional	32.500	65.000	1.033	33.572.500	67.145.000
Total Guaraníes									**65.325.000**	**130.650.000**

CLAUSULA 5.1. El monto Mínimo del presente Contrato asciende a la suma de Gs. **65.325.000** (Guaraníes sesenta y cinco millones trescientos veinticinco mil) IVA incluido y el monto Máximo a la suma de Gs. **130.650.000** (Guaraníes ciento treinta millones seiscientos cincuenta mil) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.2. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 7. PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Según lo indicado en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2. Plan de Entregas de (bienes) del PBC.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de:
ASESORÍA DE LA COMUNICACIÓN, encargada de la administración del contrato como así también certificar la calidad de los bienes solicitados en el presente llamado. Tel.: 021 223-280.-
LA GERENCIA ADMINISTRATIVA: a través de la Unidad de Compras y Adquisiciones, estará a cargo de la emisión de las Órdenes de Compras. Tel.:021 203-986. La Unidad de Administración de Materiales, encargada de recepcionar los bienes a ser proveídos. Tel: 021 276-126.-

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

ING. ANDRES R. VIVEROS M.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. En valor de las multas será: 0,65% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados., las multas serán aplicadas sobre los bienes no provistos en tiempo y forma conforme se establece en las especificaciones y plazo de entrega.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10 % ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en caso contrario, si asi lo determinare la Contratante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad diaria hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

CLAUSULA 11.2. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

ING. ANDRES R. VIVEROS M.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ORION COMUNICACIONES S.A.

Sr. Andrés Rodrigo Viveros Machuca
Representante Legal
Orion Comunicaciones S.A.

ESSAP S.A.

Abg. Carlos Arce López
Presidente

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa